



BOLETIN OFICIAL  
DE LAS CORTES GENERALES

**SECCION CORTES GENERALES**

VI LEGISLATURA

Serie A:  
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

4 de marzo de 1997

Núm. 60

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

184/003691  
(Congreso de los Diputados)  
681/000253  
(Senado)

Contestación al Senador don Fernando Ignacio González Laxe (GPS), sobre las condiciones bajo las que se negará el Gobierno a reducir la flota pesquera de acuerdo con la propuesta de la Comisión Europea ante la aplicación, durante el próximo quinquenio, del IV Plan de Orientación Pluriannual (POP).

184/003692  
(Congreso de los Diputados)  
681/000254  
(Senado)

Contestación al Senador don Fernando Ignacio González Laxe (GPS), sobre los criterios que esgrime la Comisión Europea para llevar a cabo el recorte del volumen de capturas asignado a las flotas pesqueras comunitarias para los próximos años.

184/003645  
(Congreso de los Diputados)  
681/000048  
(Senado)

Contestación al Senador don Manuel Marcos Pérez Hernández (GPS), sobre posición del Gobierno español frente a la propuesta de modificación del Reglamento (CEE) 404/93 del Consejo, de 13-02-93, por el que se establece la Organización Común de Mercados (OCM) en el sector del plátano.

184/003667  
(Congreso de los Diputados)  
681/000170  
(Senado)

Contestación al Senador, don José Antonio Gallego López (GPS), sobre los criterios seguidos por la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación para votar favorablemente a la aprobación de la Organización Común de Mercado (OCM) de frutas y hortalizas.

184/003714  
(Congreso de los Diputados)  
681/000295  
(Senado)

Contestación al Senador don Aurel Gheorghe Sava Garcerán (GPP), sobre previsiones del Gobierno con respecto a solicitar un plan de opciones específicas para la ciudad de Melilla en atención a su situación ultraperiférica.

184/003727  
(Congreso de los Diputados)  
681/000347  
(Senado)

Contestación al Senador don Miguel Prim Tomás (GPP), sobre la valoración que le merece al Gobierno la aprobación del Reglamento europeo en el que se contemplan las nuevas ayudas para la transformación de cítricos.

## COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**251/000021**  
**(Congreso de los Diputados)**  
**771/000020**  
**(Senado)**

**Corrección de errores en el Informe de fiscalización sobre las contabilidades electorales de las elecciones locales de 28 de mayo de 1995.**

### PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

**184/003691, 184/003692 y**  
**184/003645 (Congreso de los Diputados)**  
**681/000253, 681/000254 y 681/000048 (Senado)**

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (Sección Cortes Generales), de las contestaciones del Gobierno a las preguntas con respuesta por escrito que a continuación se indican.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de febrero de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde.**

Excmo. Sr.: A los efectos del artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta del Gobierno respecto al asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/003691.

AUTOR: González Laxe, Fernando Ignacio (G. S).

Asunto: Condiciones bajo las que se negará el Gobierno a reducir la flota pesquera de acuerdo con la propuesta de la Comisión Europea ante la aplicación, durante el próximo quinquenio, del IV Plan de Orientación Plurianual (POP).

Respuesta: El Gobierno español ha puesto numerosas objeciones a la propuesta de la Decisión del Consejo presentada por la Comisión de la Unión Europea. Estas objeciones y enmiendas no sólo han sido defendidas en los Grupos de Trabajo, sino que la propia Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, tanto en los Consejos de Pesca celebrados, como en la reunión bilateral mantenida con el Ministro de Pesca de la Presidencia de la Unión Europea, las ha venido reiteradamente exponiendo.

En estos momentos, la propuesta de la Comisión es obsoleta y existe una contrapropuesta por parte de la Presidencia del Consejo que se encuentra en fase de debate.

Las premisas mínimas que el Gobierno español ha establecido para la aceptación del futuro Plan de Orientación Plurianual IV (POP) son: que se sitúe el punto de partida en el objetivo final del POP III, que se asegure que España podrá aprovechar el exceso de reducción del programa anterior y que los objetivos del POP IV no planteen discriminaciones entre Estados y sean compatibles y proporcionales con las recomendaciones científicas en todas las zonas de pesca de la Comunidad.

Madrid, 24 de enero de 1997.—El Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes.

Nota: La iniciativa de referencia fue publicada en el «B. O. C. G.», Sección Cortes Generales, Serie A, número 27, de 2 de diciembre de 1996, con los números de expediente 181/000265 (Congreso de los Diputados) y 681/000253 (Senado)

Excmo. Sr.: A los efectos del artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta del Gobierno respecto al asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/003692.

AUTOR: González Laxe, Fernando Ignacio (G. S).

Asunto: Criterios que esgrime la Comisión Europea para llevar a cabo el recorte del volumen de capturas asignado a las flotas pesqueras comunitarias para los próximos años.

Respuesta: La Comisión Europea, en el marco de la propuesta de Decisión para la adaptación del IV Plan de Orientación Plurianual, ha partido de las recomendaciones efectuadas por el denominado informe LASSEN, elaborado por un grupo de expertos para evaluar la situación de los stocks pesqueros explotados por la flota comunitaria. En dicho informe, se pone de manifiesto la posibilidad de reducir rápidamente la mortalidad de la pesca en un número importante de pesquerías, como método para alcanzar la recuperación de las existencias. Esta reducción del índice de mortalidad por pesca varía, según las diferentes pesquerías, entre un 0% y un 40% global, según el estado de las especies o pesquerías de que se trate.

En el Plan de Orientación Plurianual que se está debatiendo, se ha trasladado la necesaria reducción de la capacidad pesquera de la flota europea. Dicha propuesta está siendo estudiada de manera detenida por el Consejo de Ministros de la Unión Europea, dadas las importantes consecuencias que una reducción como la solicitada tiene para la flota comunitaria.

En concreto, la posición española se dirige a matizar las reducciones de capacidad solicitadas, que se entiende no son acordes con la situación de los stocks, y además deben ser consideradas desde un punto de vista socioeconómico.

En conclusión, la propuesta de la Comisión tiene su base en el denominado informe LASSEN, que ha tendido

al establecimiento de una mortalidad por pesca que permitiera recuperar las existencias de las diferentes pesquerías hasta un nivel en el que se hiciera sostenible su explotación. Sobre este informe elaborado por un grupo de expertos independientes, no existe en los diferentes Estados miembros una postura única. Por los expertos de los Estados miembros se discuten algunas de las recomendaciones efectuadas.

Madrid, 27 de enero de 1997.—El Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes.

Nota: La iniciativa de referencia fue publicada en el «B. O. C. G.», Sección Cortes Generales, Serie A, número 27, de 2 de diciembre de 1996, con los números de expedientes 181/000266 (Congreso de los Diputados) y 681/000254 (Senado).

Excmo. Sr.: A los efectos del artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta del Gobierno respecto al asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/003645.

AUTOR: Pérez Hernández, Manuel Marcos (G. S).

Asunto: Posición del Gobierno Español frente a las propuestas de modificación del Reglamento (CEE) 404/93 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se establece la Organización Común de Mercados (OCM) en el sector del plátano.

Respuesta: En la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Senado, celebrada el 27 de diciembre de 1996, y de acuerdo al orden del día, la señora Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, contestó a la pregunta oral planteada por su S. S., número de expediente 681/252, sobre la posición del Gobierno frente a la propuesta de modificación del Reglamento 404/93 del Consejo, por el que se establece la Organización Común de Mercados OCM del plátano.

La posición del Gobierno español, de acuerdo a lo manifestado por la señora Ministra queda reflejada en el Diario de Sesiones del Senado número 80.

«El Gobierno de España mantiene una postura muy clara en el sentido de que no se puede tocar, en absoluto, la actual OCM, a la que consideramos positiva... hasta tanto no se resuelva el “panel” que entre la Organización Mundial de Comercio está planteando sobre este producto.

Entendemos que no tiene sentido que la Comunidad modifique la actual regulación sin que haya una contestación a la denuncia de “panel” planteada por Ecuador y Estados Unidos ante este producto.»

Madrid, 24 de enero de 1997.—El Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes.

Nota: La iniciativa de referencia fue publicada en el «B. O. C. G.», Sección Cortes Generales Serie A, núme-

ro 22, de 11 de noviembre de 1996, con los números de expediente 181/000104 (Congreso de los Diputados) y 681/000048 (Senado).

**184/003667, 184/003714 y  
184/003727 (Congreso de los Diputados)  
681/000170, 681/000295 y 681/000347 (Senado)**

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (Sección Cortes Generales), de las contestaciones del Gobierno a las preguntas con respuesta por escrito que a continuación se indican.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de febrero de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde.**

Excmo. Sr.: A los efectos del artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta del Gobierno respecto al asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/003667.

AUTOR: Gallego López, José Antonio (G. S).

Asunto: Criterios seguidos por la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación para votar favorablemente a la aprobación de la Organización Común de Mercado (OCM) de frutas y hortalizas.

Respuesta: La reforma de la OCM de frutas y hortalizas fue aprobada con el voto favorable de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación y con el voto favorable del resto de los Ministros que componen el Consejo de Agricultura de la UE.

La nueva regulación no es un perjuicio para el sector hortofrutícola español en general, ni para las producciones concretas, ni para la economía regional de zonas españolas tan importantes en la producción hortofrutícola, como son el Levante y el Sur.

Por el contrario, es precisamente a estas zonas a las que va a favorecer en mayor medida la nueva OCM, tal como finalmente quedó aprobada, después de haberse introducido importantes mejoras sobre la propuesta inicial presentada por la Comisión. Muchas de estas mejoras fueron introducidas respondiendo a las solicitudes realizadas y a la posición mantenida en los debates por la Delegación española.

El hecho de que el nivel de asociacionismo agrario sea bajo en España, no sólo no es un inconveniente para haber dado el voto favorable a la reforma, sino que, por el contrario, es una razón más para apoyarla. En efecto, los incentivos que recoge la reforma, a la agrupación de los agricultores en Organizaciones de Productores van a ser un factor de promoción de dicho asociacionismo, lo que contribuirá a paliar la negativa situación registrada hasta ahora en España con relación a otros países en cuestión de nivel asociativo.

El número de productos a los que van a afectar las medidas contempladas en la reforma va a ser más amplio que el que se registraba en la anterior OCM y que no había recogido, después de diez años de la Adhesión, especificidades de la hortofruticultura española que ahora se recogen.

El voto favorable de la Delegación española en el Acuerdo final está justificado, tanto por los principios generales que han inspirado el fondo de la reforma, como por las importantes mejoras que se han introducido en el Acuerdo final, en relación a la propuesta inicialmente presentada por la Comisión.

Respecto a los principios básicos que han determinado la reforma, hay que señalar que han sido compartidos desde el Documento de reflexión de noviembre de 1994, tanto por las diversas Administraciones españolas, como por los sectores e instituciones implicados en el sector.

La reglamentación anterior favorecía el mantenimiento de unas estructuras inadecuadas y una ineficaz utilización de los recursos, que se dirigían prioritariamente a la intervención.

La nueva normativa va a contemplar instrumentos de mejora de las estructuras productivas y comerciales, como es el Fondo de Operaciones, y el Programa Operativo que, con cargo al mismo, las Organizaciones de Productores podrán desarrollar.

La nueva orientación que se da a la regulación del sector va a permitir la realización de una apropiada reasignación de recursos, reduciendo los destinados a retiradas a una cifra de alrededor del 20% del total destinado a productos frescos (e incluso más baja al final del período transitorio), frente a cifras del 50% que se destinaban a este fin en la normativa anterior.

Por otra parte, se mantiene una red de seguridad que, sin ser incentivadora de la producción para retiradas, va a permitir asegurar un mínimo de rentas a los agricultores en campañas excepcionales que, por motivos coyunturales, los productos tengan difícil salida a los mercados. Hay que señalar que esta red de seguridad va a mejorar sensiblemente el ámbito de aplicación de la normativa anterior, en cuanto va a afectar a la totalidad de los productos, y no solamente a los 14 a los que afectaba en la normativa actual, además de poder realizarse sin calendarios restrictivos.

Si se tiene en cuenta el sector de los cítricos, puede decirse que se ha dado satisfacción a una antigua reivindicación del sector de poder destinar fuera del mercado en fresco más del 30% de la producción, entre retiradas e industrialización lo que va a suponer una garantía de que en el mercado no exista más oferta que la que el consumo pueda absorber.

Los incentivos a la estructuración en Organizaciones de Productores, van a permitir resolver, finalmente, las dificultades del sector en España, posibilitando una mayor concentración de la oferta e incrementando el poder de negociación de los productores. La regulación y fomento de las Organizaciones Interprofesionales permitirá disponer de un marco adecuado para reunir a los sectores interesados en la producción y comercialización y, entre ellos, establecer directrices y acciones que contribuyan a la estabilidad de la actividad económica de los operadores del sector y a un mejor servicio al consumidor.

La consolidación de la exigencia del cumplimiento de la norma de calidad para la comercialización de los productos en la UE y la posibilidad de flexibilizar el mecanismo de extensión de dicha obligatoriedad a otros productos es otro aspecto de la nueva OCM que debe ser valorado positivamente bajo el punto de vista español.

La inclusión en la reforma de una base legal para actuar sobre productos de pequeña importancia económica, pero de interés local o social y afectados por la concurrencia internacional, implican, igualmente, que la nueva OCM va a afectar a un mayor número de productos de los que antiguamente recogía.

En el capítulo de productos transformados, hay que señalar el incremento de la cuota total de tomate con destino a transformación y el ajuste que para España ha supuesto la nueva distribución entre los diversos tipos que se fabrican, en beneficio de una mejor utilización de la cuota total.

Respecto a los transformados de cítricos, independientemente de que la regulación ha sido satisfactoria en líneas generales, hay que señalar el significativo incremento del umbral de industrialización de los pequeños cítricos y la inclusión, en particular, de los gajos de clementina en los productos con posibilidad de beneficiarse de una ayuda en su industrialización.

Finalmente, es necesario señalar, para poder entender mejor el voto favorable que la Delegación española ha concedido a la reforma, las significativas mejoras que a lo largo de los debates se han ido produciendo sobre la propuesta inicial.

El mejor tratamiento que se les concede a las Organizaciones de Productores en el Acuerdo final en relación a la propuesta, se puede concretar en las facilidades a la constitución del Fondo de Operaciones, tanto bajo el punto de vista de la obtención de una mayor aportación comunitaria, como de la posibilidad de obtención de anticipos y la posibilidad de aplazar las aportaciones de los socios.

La flexibilización de la utilización del Fondo de Operaciones, tanto en cuanto a su utilización en retiradas, como a la ampliación de las acciones que pueden llevarse a cabo con el Programa Operativo, financiadas por el Fondo de Operaciones, se dirige, igualmente a favorecer el funcionamiento de las Organizaciones de Productores.

Respecto al mecanismo de retiradas hay que señalar la introducción del melón y la sandía como productos con derecho a indemnización comunitaria de retirada, rompiendo en favor de los productos típicamente españoles una situación restrictiva que se arrastraba desde la fecha de nuestra Adhesión, así como el incremento de dichas indemnizaciones para productos típicamente españoles como los cítricos.

El Acuerdo recoge otros temas de repercusión mayoritaria en el sector español, como supone la garantía de la continuidad de los planes de mejora de la calidad y comercialización de los frutos secos hasta el final del período para el que fueron concebidos, así como el mantenimiento de programas de promoción de su consumo.

Aspectos, prácticamente, exclusivamente españoles, y a petición de la Delegación española, han sido la inclusión de ayudas directas de 150 Ecus/Tm., de avellana canalizada a través de las Organizaciones de Productores,

así como la especificación de una ayuda de 500 Ecus/Ha para un total de 9.000 Has al espárrago con destino a conserva en el marco del artículo 10 del Reglamento de transformados.

La extensa descripción de los aspectos positivos que contiene el enfoque de la reforma, así como las sensibles mejoras incluidas en el texto final, muchas de ellas debidas al posicionamiento y defensa que la representación española ha realizado del sector, son criterios suficientes para justificar el voto favorable de España en esta reforma de la OCM de frutas y hortalizas, sector de tanta importancia en el marco de la agricultura española.

Finalmente, se señala que el pasado 16 de enero, fueron aprobados por la Comisión Europea, dos reglamentos relativos a las condiciones que se exigirán para el reconocimiento de las Organizaciones de Productores y a la presentación de los Programas Operativos y a la constitución de los Fondos Operacionales con ayuda financiera comunitaria, en los que se recogen la mayoría de las propuestas de la Delegación española.

Los reglamentos, tal como han sido aprobados, han sido objeto de fuertes debates en el seno de la Unión Europea y los resultados obtenidos permiten afirmar que España podrá incluir en la OCM un gran porcentaje de su producción, lo que implicará el logro de la mayor medida posible de beneficios que contempla la Organización Común de Mercado.

Así lo han valorado tanto organizaciones productoras, como exportadores y fuentes del sector, que han dirigido al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación palabras de felicitación y apoyo.

Madrid, 30 de enero de 1997.—El Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes.

Nota: La iniciativa de referencia fue publicada en el «B. O. C. G.», Sección Cortes Generales, Serie A, número 22, de 11 de noviembre de 1996, con los números de expediente 181/000219 (Congreso de los Diputados) y 681/000170 (Senado).

Excmo. Sr.: A los efectos del artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta del Gobierno respecto al asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/003714.

AUTOR: Sava Garcerán, Aurel Gheorghe (G. P).

Asunto: Previsiones del Gobierno con respecto a solicitar un plan de opciones específicas para la ciudad de Melilla en atención a su situación ultraperiférica.

Respuesta: El concepto de región ultraperiférica se caracteriza por la concurrencia de una serie de circunstancias cuya constancia y acumulación perjudican gravemente al desarrollo económico y social de la región de que se trate, lo que justifica la adopción de medidas específicas en su favor.

Una de las Declaraciones anejas al Acta Final de la Conferencia de los Representantes de los Gobiernos de los Estados Miembros, convocada en Roma el 15 de diciembre de 1990, que culminó con la firma del Tratado de la Unión Europea en Maastricht el 7 de febrero de 1992, precisa tanto cuáles son las Regiones ultraperiféricas (Departamentos franceses de Ultramar, Azores, Madeira y las Islas Canarias), como los fenómenos que agravan su atraso estructural, como son la gran lejanía, la insularidad, la escasa superficie, el relieve, los climas difíciles y la dependencia económica de algunos productos.

Era propósito firme del Gobierno fortalecer el tratamiento singular de esas regiones ultraperiféricas, superando el nivel, más político que jurídico, de una mera Declaración aneja al Acta Final de una Conferencia Intergubernamental, para dotarlas de un Estatuto Permanente, contenido en el propio Tratado de la Unión Europea y, en ese sentido, se han orientado los esfuerzos desarrollados conjuntamente con los otros Estados miembros de la Unión Europea particularmente interesados en esa materia, la República Francesa y la República Portuguesa.

Como consecuencia de esas actuaciones, en las Conclusiones del Consejo Europeo celebrado en Dublín en diciembre de 1996, se dice lo siguiente: «El Consejo Europeo toma nota de la propuesta conjunta de tres delegaciones, posteriormente a la presentación del documento de la Presidencia, de que el Tratado incluya el carácter específico de las regiones ultraperiféricas de la Unión y pide a la Conferencia que la estudie».

Esa actitud del Gobierno hacia las Islas Canarias mereció el apoyo unánime de las restantes Comunidades Autónomas en el curso de la reunión celebrada el día 2 de diciembre de 1996 por el Pleno de la Conferencia para Asuntos relacionados con las Comunidades Europeas. En estas circunstancias, no parece el momento oportuno de pretender de los demás Estados miembros de la Unión Europea la adopción de un plan de opciones específicas para la ciudad de Melilla.

Madrid, 5 de febrero de 1997.—El Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes.

Nota: La iniciativa de referencia fue publicada en el «B. O. C. G.», Sección Cortes Generales, Serie A, número 28, de 5 de diciembre de 1996, con los números de expediente 181/000289 (Congreso de los Diputados) y 681/000295 (Senado).

Excmo. Sr.: A los efectos del artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta del Gobierno respecto al asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

184/003727.

AUTOR: Prim Tomás, Miguel (G. P).

Asunto: Valoración que merece al Gobierno la aprobación del Reglamento europeo en el que se contemplan las nuevas ayudas para la transformación de cítricos.

Respuesta: La aprobación del Reglamento Europeo que contempla nuevas ayudas para la transformación de cítricos, presenta una serie de ventajas sobre la anterior reglamentación entre las que se destacan:

1. La inclusión de nuevos productos como:

— Las clementinas destinadas a la transformación para elaboración en gajos.

Es importante haber previsto esta salida para las clementinas, pues las superficies cultivadas mantienen un crecimiento anual acumulativo de casi el 5%, en especial por reconversión de otras especies. Aunque esta especie se defiende bastante bien, de otros cítricos dulces, en el mercado del consumo para fresco, no se puede obviar que los volúmenes a comercializar, estimados en 1.500.000 Tm/campaña, son importantes, y más teniendo en cuenta que la campaña es de corta duración (3 meses) y se trata de una fruta bastante perecedera.

También afecta positivamente a la industria de elaboración de gajos, que viene sufriendo el descenso de oferta de satsumas y necesita mantener un mercado exterior tradicional.

Esta medida afecta muy directamente a España, pues tiene una cuota de producción de clementinas del 85% s/total UE.

— Las toronjas y pomelos destinados a la transformación para elaboración en zumos.

Se considera adecuada la posibilidad de que estos productos se beneficien de este tipo de ayuda, pues al no estar incluidos en el régimen de Indemnización Comunitaria de Retiradas, se les abre una puerta de gran interés, más si se tiene en cuenta la fuerte competencia que plantean los zumos de importación.

La producción en la UE es muy reducida, 45.000 Tm., si la comparamos con otras especies cítricas, pero genera expectativas si se favorece y desarrolla la comercialización de zumos con medidas como ésta, pues sería a tener en cuenta para los supuestos de nuevas explotaciones cítricas y de reconversión de las existentes.

Esta medida afecta de forma muy importante a España, pues tiene una cuota de producción de toronjas y pomelos en la UE del 62%

2. Exclusión de la contratación de los agricultores individuales:

La reglamentación anterior concedía una ayuda a las Organizaciones de Productores de Cítricos (OPC), por las cantidades contratadas y entregadas a la transformación para la elaboración de gajos. De la experiencia adquirida en España, como único país productor de la Unión Europea, en los tres años que lleva implantada dicha medida, las cantidades entregadas a través de OPC han ido aumentando todos los años hasta alcanzar el 80% del total transformado. No obstante, se introduce como modificación que las cantidades de un agricultor individual entregadas a través de una Organización de Productores van a recibir ayuda, aunque un 10% inferior

a la de un agricultor afiliado a una Organización de Productores.

Esta medida es de gran interés, en especial porque fomenta la concentración de la oferta, con lo que:

— Tenderá a mejorar de una forma notable la gestión del mercado al existir un mejor conocimiento de la oferta en campaña, con repercusión favorable en todos los sectores: producción, comercio y transformación.

— Se mejora la capacidad contractual del productor, y  
— El transformador tendrá una reducción del número de contratos, consiguiendo una mejora en su gestión administrativa y en el cumplimiento del calendario de entregas en fábrica.

3. Desaparición del precio mínimo que debía pagarse al productor:

En la práctica, dicho precio se convertía en el precio de la compra-venta, a excepción de las satsumas en que, por escasez de oferta, el precio pactado era de casi el doble del precio mínimo. Después de elaborado el producto, el transformador solicitaba la ayuda como componente de dicho precio.

El cambio de orientación que se ha dado a este régimen radica fundamentalmente en este punto: el productor tiene garantizado parte del precio, mediante una ayuda, y el resto lo pacta con el transformador en el mercado libre.

Teniendo en cuenta la oportunidad del cambio, pues se realiza en un momento en que existe una demanda sostenida de productos elaborados en la Unión Europea, que es donde radican nuestros mercados, y teniendo en cuenta el nivel de ayuda fijado, para que al productor le resulte el mismo precio que percibe ahora, el transformador tendría que pagar un precio inferior al 12% del que le cuesta la materia prima en esta campaña, 1996/97.

Por lo tanto, existe plena garantía de que el productor perciba un precio superior al actual por las cantidades entregadas a la transformación y que la industria transforme mayores cantidades, en detrimento de las retiradas.

Esta medida también afecta directamente a España, pues en la última campaña 1995/96 se transformaron 1.068.000 Tm., equivalentes al 44% del total comunitario.

4. La ayuda comunitaria que se concedía y se va a conceder, como complemento del precio pagado por el transformador, se entrega directamente al sector productor:

Esta nueva modalidad en la gestión-canalización de los fondos comunitarios introducirá agilidad en los mercados, pues el sector transformador se verá aliviado al no tener que soportar el coste financiero derivado de tener que adelantar el importe de la ayuda.

Por tanto, esta medida se consideraba como positiva máxime si se tiene en cuenta que en la campaña 1995/96, el importe de la ayuda en España representó, como media ponderada, el 63% del precio mínimo.

5. Incentiva los contratos celebrados para varias campañas de comercialización y por una cantidad mínima:

En efecto, la ayuda que se concede a las Organizaciones de Productores que formalicen contratos para varias

campañas es superior en un 15% a la ayuda que percibirán si los contratos se refieren a una campaña.

Dichos contratos plurianuales son posibles, porque en todas las cosechas existe un porcentaje de fruta de categoría de calidad inferior, que no es deseable que vaya a los canales de comercialización del consumo en fresco y que es apta para la transformación.

En consecuencia, la incentivación de contratos plurianuales es doblemente positiva pues favorece tanto al sector productor como al transformador, al conseguir:

- Estabilidad en los precios contractuales.
- Garantizar un suministro mínimo de materia prima a las industrias.

#### 6. Mantiene el régimen de umbral de transformación:

Las medidas de regulación de los mercados persiguen corregir los desequilibrios entre la oferta y la demanda que pudieran aparecer en campaña. Con un estabilizador, como el umbral de transformación, se evita que dichas medidas tengan como respuesta la creación de excedentes estructurales. En este sentido es como también ha venido funcionando.

El umbral de transformación, se basa en dos parámetros:

##### a) Niveles

Resulta complejo hacer una comparación con los de la regulación precedente, en que para cada especie se determinaba de una forma y a todos era común que cuantificaba cantidades entregadas a la transformación que se beneficiaban de ayudas y cantidades entregadas a las retiradas.

Teniendo en cuenta factores como nivel de ayuda, evolución de cantidades transformadas y otras medidas contempladas por la OCM de frescos, pueden admitirse como razonables los niveles fijados.

##### b) Rebasamiento del umbral y penalización de la ayuda

Se tiene en cuenta la media de las cantidades destinadas a la transformación en las tres últimas campañas y para mandarinas, clementinas y satsumas se establece un grupo. Evidentemente, esto supone que sea menor el número de campañas en las que se produzca el rebasamiento.

Por otra parte, el tramo de penalización o fracción de rebasamiento se ha reducido al 1% del nivel, por lo que la disminución de la ayuda es mayor.

En consecuencia, conjugando todos los factores anteriormente expuestos, se obtiene un equilibrio que garantizará el correcto funcionamiento de este régimen, a los efectos indicados.

Finalmente, se señala que la valoración que hace el Gobierno sobre la nueva reglamentación de la transformación de cítricos es positiva, por cuanto fomentará las

relaciones contractuales entre sectores productor y transformador y contribuirá a un asentamiento y estabilización de la industria; y, muy positiva, si se tiene en cuenta que contribuirá a un fortalecimiento de los precios a nivel productor del mercado de frescos, al verse descongestionado de mayores cantidades de fruta fresca de categorías inferiores que la industria estará dispuesta a absorber.

Madrid, 6 de febrero de 1997.—El Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes.

Nota: La iniciativa de referencia fue publicada en el «B. O. C. G.», Sección Cortes Generales, Serie A, número 31, de 20 de diciembre de 1996, con los números de expediente 181/000302 (Congreso de los Diputados) y 681/000347 (Senado).

### COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**251/000021 (Congreso de los Diputados)**  
**771/000020 (Senado)**

En el Informe de fiscalización remitido por el Tribunal de Cuentas sobre las contabilidades electorales de las elecciones locales de 28 de mayo de 1995 (número de expediente 251/000021) se contenían diversos errores que han sido subsanados por dicho Tribunal, mediante escrito dirigido a esta Cámara con fecha 4 de febrero de 1997. Como quiera que dicho Informe ha sido ya publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Sección Cortes Generales, número 24 de la Serie A de 13 de noviembre de 1996, se transcriben a continuación las rectificaciones pertinentes, a efectos de la publicación de la correspondiente corrección de errores:

En la página 173, en el Anexo III, en la línea del epígrafe II.9, columnas segunda, tercera y cuarta, donde dice: «95.702.749»; «15.663.610»; y «-» debe decir: «53.333.115»; «3.437.500» y «137.500».

En la página 174, en el Anexo III, en la fila del epígrafe II.17, columna segunda, donde dice: «26.989.423»; debe decir: «25.666.941».

En la página 174, en el Anexo III, en la fila del epígrafe II.32, columna segunda, donde dice: «3.878.339»; debe decir: «3.872.339».

En la página 175, en el Anexo III, en la fila del epígrafe II.45, columna segunda, donde dice: «5.310.044»; debe decir: «5.330.930».

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de febrero de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.